

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE FORESTAL

MEMORANDO-SEFOR -049-2022

PARA: TEC. JEAN CARLOS PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación EIA

DE: 
ING. CARLOS ARAUZ
Jefe de Sección Forestal

FECHA: 12 de abril de 2022



En atención a memo DRPO-ME-SEIA-041-2022, anexo informe Técnico N°070-2022 de evaluación de estudio de impacto ambiental del proyecto 1Reubicación de planta Trituradora Portátil de piedra, sector de La Valdeza, distrito de Guadalupe, distrito de La Chorrera,

Cordialmente


Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: Perry Rodríguez
Fecha: 7/4/2022
Hora: 9:33 am

La Chorrera Ave. De Las Américas
Edificio 5E, frente el MOP, planta alta
Tele. (507)500-0855, Ext.6425
WWW.miambiente.gob.pa

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
Sección Forestal

INFORME TÉCNICO N° 070-2022

Informe Técnico de Inspección

1. GENERALES

MOTIVO DE LA INSPECCIÓN:	Inspección en conjunto para Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.
PROYECTO:	REUBICACIÓN DE PLANTA TRITURADORA PORTÁTIL DE PIEDRA
PROMOTOR:	TU LOTE, S.A..
FECHA DE INSPECCIÓN:	7 de Abril de 2022
UBICACIÓN:	La Valdeza, Corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	7 de abril de 2022.
PARTICIPANTES:	Lady Palacios, Hilario Rodríguez – Por el Ministerio de Ambiente. Juan Vicente D'Alessandro, Ezequiel Sánchez, Alexander Villarreal – Por la Empresa Promotora.

2. OBJETIVOS.

Realizar inspección en conjunto para verificar el área donde se pretende desarrollar el proyecto **REUBICACIÓN DE PLANTA TRITURADORA PORTÁTIL DE PIEDRA** y corroborar la información proporcionada en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, específicamente en el punto 7.1 Características de la Flora y el 7.1.1. Caracterización Vegetal, Inventario Forestal.

3. ANTECEDENTES.

A través del Memorando ME-EIA-041-2022, fechado 31 de marzo de 2022, el Téc. Jean C. Peñaloza – Jefe de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, hace formal invitación a la Sección Forestal, para la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, “REUBICACIÓN DE PLANTA TRITURADORA PORTÁTIL DE PIEDRA”, a desarrollarse en La Valdeza, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por el promotor TU LOTE, S.A..

4. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 7 de abril de 2022, a las 9:30 a.m., se realiza inspección en campo en compañía de los participantes señalados al inicio del informe.

48

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
Sección Forestal

El área donde se pretende desarrollar el proyecto, consiste en una finca ya impactada, donde está en funcionamiento el Proyecto Extracción de Minerales No Metálicos (Piedra de Cantera), cuyo promotor es la sociedad Tu Lote, S.A..

En cuanto a la cobertura vegetal del proyecto podemos señalar lo siguiente:

El globo de terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, posee vegetación tipo gramíneas (parches), un pequeño rastrojo, algunos árboles plantados de teca, caoba, mango (que no serán afectados ni talados) y suelo cubierto con material no metálico. No existe recurso hídrico en el globo de terreno.

5. ANÁLISIS TÉCNICO

Lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **REUBICACIÓN DE PLANTA TRITURADORA PORTÁTIL DE PIEDRA**, en cuanto a la descripción de la vegetación que existe en el área pudo ser corroborada en campo. Concuerda con lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

6. CONCLUSIONES:

- El punto 7.1. Características de la Flora y el 7.1.1. Caracterización Vegetal, Inventario Forestal, señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **REUBICACIÓN DE PLANTA TRITURADORA PORTÁTIL DE PIEDRA**, se hizo acorde a lo que se observa en campo. No se inventariaron los árboles ya que no serán afectados ni talados con el desarrollo del proyecto.

7. RECOMENDACIONES:

- Emitir el presente Informe a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental para el trámite correspondiente.

8. CUADRO DE FIRMAS:

<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado por:</i>
 Ing. Lady J. Palacios C. CONSEJO TECNICO NACIONAL Ingeniero Forestal LADY J. PALACIOS C. Sección Forestal Dirección Regional de Panamá Oeste	 CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA CARLOS J. ARAUZ P. MOTER EN S. AMBIENTALES CIENT. M. REC. NAT. IDONEIDAD: 4.988-04-M10 *Ing. Carlos Araúz Ingeniero Forestal Jefe de la Sección Forestal Dirección Regional de Panamá Oeste

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
Sección Forestal

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
Sección Forestal



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO
DRPO-SEIA-IIO-110-2022

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INSPECCIÓN:	07 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE ELABORACIÓN DE INFORME	08 DE ABRIL DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO/	REUBICACIÓN DE PLANTA TRITURADORA PORTÁTIL DE PIEDRA.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR Y REPRESENTANTE LEGAL:	TU LOTE S.A. ROBERTO IGNACIO NOVEY KOCHMAN
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN
UBICACIÓN:	SECTOR DE LA VALDEZA, CORREGIMIENTO DE GUADALUPE, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.
CONSULTOR AMBIENTAL/REGISTRO:	RICARDO MARTÍNEZ IRC-023-2004 LEONEL GRAELL IRC-058-2007
PARTICIPANTES:	<ul style="list-style-type: none">■ Hilario Rodríguez/Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto■ Lady Palacios/Técnica de la Sección Forestal■ Juan Vicente D'Alessandro, Ezequiel Sánchez, Alexander Villareal/Por la empresa promotora.

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN

Corroborar en campo la descripción física y biológica descrita en el EsIA, Categoría I presentado, para una mejor visualización de los impactos ambientales que se producirán con el desarrollo del proyecto.

III. ANTECEDENTES

El día 07 de abril del 2022, se realiza la inspección técnica en campo del Estudio Impacto Ambiental, Categoría I, en mención.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

El día jueves 07 de abril de 2022, siendo las 9:30 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **REUBICACIÓN DE PLANTA TRITURADORA PORTÁTIL DE PIEDRA**, así como los impactos ambientales que se puedan generar y las medidas de mitigación propuestas. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y personal de la empresa. El recorrido culminó a las 10:30 a.m.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO

Durante la inspección, se identificaron las áreas a impactar con el desarrollo del proyecto, se basa en la reubicación de todo el equipo de maquinaria portátil de trituración de piedra, utilizado.

VEGETACIÓN:

Se observó que el área en donde será instalado el equipo portátil, existe escasa vegetación de gramínea (parches), al igual que pequeñas formaciones de arbustos aislados. Igualmente se observó carretera interna por donde transitan los camiones para el traslado del material pétreo. Se pudo observar que el área, a utilizar esta rodeada de vegetación en su entorno, la cual será conservada como zona de amortiguamiento.



Fotografía N°1: imagen del área del proyecto y su conformación.

TOPOGRAFÍA:

Estando en el área se visualiza que dicho terreno posee una topografía con pendiente inclinada.

RECURSO HÍDRICO:

En cuanto a la hidrología, dentro del área de influencia directa del proyecto, no hay fuentes superficiales. No se observó fuente hídrica dentro del terreno.

FAUNA:

Durante la inspección, no se observó presencia de animales.

CONSIDERACIONES FINALES

En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

ELABORADO POR:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HILARIO RODRIGUEZ J.
MOTEL EN C. AMBIENTALES
CERT. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 9.076-17-M19 *

LICENCIADO HILARIO RODRIGUEZ J.
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

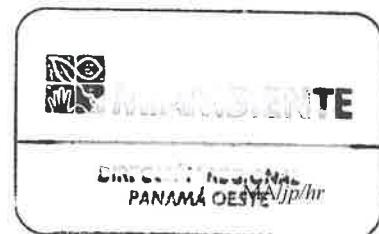
REVISADO POR:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD: 7.023-12 *

TECNICO JEAN PEÑALOZA.
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo.Bo.:

LICENCIADA MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I**

DRPO-SEIA-IT- APR-111-2022

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	08 DE ABRIL DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	REUBICACIÓN DE PLANTA TRITURADORA PORTÁTIL DE PIEDRA
PROMOTOR:	TU LOTE S.A.
CONSULTORES:	RICARDO MARTÍNEZ IRC-023-2004 LEONEL GRAELL IRC-058-2007
UBICACIÓN:	SECTOR DE LA VALDEZA, CORREGIMIENTO DE GUADALUPE, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 24 de marzo de 2022, el señor **ROBERTO IGNACIO NOVEY KOCHMAN**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-757-2137, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **TU LOTE S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **REUBICACIÓN DE PLANTA TRITURADORA PORTÁTIL DE PIEDRA**, ubicado en el sector de La Valdeza, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **RICARDO MARTÍNEZ** y **LEONEL GRAELL**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-023-2004** e **IRC-058-2007**, respectivamente. (Ver foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO- SEIA-PROV-041-2022**, con fecha de 30 de marzo de 2022. (Ver Foja 36 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 31 de marzo de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 38 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-ME-SEIA-041-2022**, fechado el día 31 de marzo de 2022, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 42 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 06 de abril de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 43 a la 45 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DRPO-Nº-070-2022**, fechado el día 07 de abril de 2022, se describen los aspectos forestales y vegetativos del área del proyecto en consecuencia de la

inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 46 a la 50 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico de Inspección de Campo **DRPO-SEIA-II0-110-2022**, fechado el día 08 de abril de 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 51 a la 52 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la reubicación de equipos y maquinaria de molienda y trituración de minerales no metálicos (piedra de cantera), así como todas aquellas infraestructuras móviles, como contenedores de oficina administrativa, taller mecánico, área de patio y almacenaje, zona de despacho y retiro de material selecto, sobre un sitio previamente impactado con antelación. El proyecto se desarrollará dentro de la finca N° 3345, misma que posee una superficie total de 20 ha + 997.49 m², y que forma parte del conglomerado de fincas otorgadas en concesión, de las cuales, para la ejecución del presente proyecto, solo se habilitará un polígono conformado por una superficie de 40,547 m². El área actual donde se ubica la planta, (Finca Folio Real No. 2758 F), cuenta con una huella de 3,500 m² y un área de patio y almacenaje de inventario de 50,000 m², mientras que la superficie futura (zona de reubicación) de la planta, contará con una superficie útil de 3,200 m² y un área de patio y almacenaje de 21,000 m², notándose una marcada reducción de área útil de operaciones. El volumen de corte y relleno sería de 15,000.00 m³. Se ha de acotar que la Finca N° 3345, Código de Ubicación N° 8608, su titular registral corresponde a la entidad bancaria BANESCO, (Panamá), S.A., quien mantiene un fideicomiso con la Sociedad MAGNIFICENT ESTATE HOLDINGS, INC, la cual, a través de Nota formal, la autoriza a realizar el proyecto dentro de la finca mencionada y esta a su vez autoriza a la Sociedad TU LOTE, S.A., a ejecutar el proyecto.

El proyecto se localiza en el sector de La Valdeza, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	629744	977429
2	620071	977685
3	629966	977355

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que los suelos se encuentran dentro de la Clase VIII, no arable con limitaciones muy severas, por su estructura son de tipo franco arcillosos, pedregosos, observándose afloraciones rocosas en la zona, atendiendo a su nivel de ph, se consideran ácidos a muy ácidos. El área en donde se desarrollará el proyecto denota una intervención antrópica y vestigios de actividades de extracción de material selecto, tipo piedra de cantera, ya que históricamente este ha sido el uso de suelo que se ha dado al terreno, dentro del mismo, no se denotan otras actividades secundarias y/o ajenas a la ya realizada, desde sus inicios cuando se otorgó la concesión por parte Ministerio de Comercios e Industrias (MICI) a la promotora. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono del proyecto, no discurren cuerpos y/o manantiales superficiales de agua dulce, ni en su colindancia tampoco

Ambiente Biológico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona, en cuanto al punto de flora, compuesta en su gran mayoría por parches de manto vegetal de gramínea, denotándose un estrato herbáceo, atendiendo a la estratificación vertical del sitio, y un área minoritaria de rastrojo menor, se observan algunos individuos arbustivos consideradas como cercas vivas de delimitación de la finca, de la especie balo (*Gliricidia sepium*), y algunos individuos arbóreos aislados de la especie guarumo (*Cecropia peltata*), guácimo (*Guazuma ulmifolia*), cortezo (*Apeiba tibourbou*), todos estos, considerados como especies pioneras, dentro de la formación temprana de un bosque, cuando se encuentra en sus primeros estadios succionales de desarrollo, y adicional a la presencia de un árbol frutal de mango (*Mangifera indica*). No se observaron especies botánicas de interés general de uso científico, comercial, ornamental, ni especies activas, entre otras. En cuanto a especies silvestres, está caracterizada por especies representativas de la clase *Aves*, debido a la poca flora y baja diversidad de la misma, no se evidenció la presencia de fauna silvestre con algún grado de protección y/o conservación a nivel nacional e internacional (CITES), ya que todas las especies identificadas son de amplio rango y distribución nacional. Entre las especies más comunes que se han avistado en el sitio y sus alrededores tenemos: Invertebrados: representada por los siguientes insectos: grillos (*Orthoptera-acustridae*), mariposas (*Lepidoptera*), mosquitos (*Diptera*), escarabajos (*Coleoptera*), libélulas (*Odonata*), saltamontes (*Orthoptera*), hormigas y abejas (*Hymenoptera*), arrieras (*Atta sp*). Vertebrados: representada por las siguientes clases: Clase mammalia: rata (*Rattus rattus*), Clase aves: paloma rabi-blanca (*Leptotila verreauxi*), sangre de toro (*Euphonia laniirostris*), talingo (*Crotophaga ani*), azulejos (*Passerina cyanea*), Clase reptilia: borriquero (*Ameiva ameiva*), Clase amphibia: sapo común (*Rhinella marina*).

Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 12 de enero de 2022, se aplicó un total de diez (15) encuestas, obteniendo como resultado que un 57% de los entrevistados, señalaron tener conocimiento previo de la actividad, un 40%, mantiene una postura aceptable, traducida en buena sobre el proyecto, un 86% de los entrevistados manifestaron que el proyecto contribuirá a la generación de empleos, un 86%, indican que el proyecto beneficia a la comunidad, y un 60% manifestaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, aumento de la economía local y regional, pagos de impuestos al fisco nacional y municipio del distrito, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de la presencia de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto para proceder

al rescate del mismo, y trasladarlo a un sitio seguro, previa autorización del Ministerio de Ambiente.

- d. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- e. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- f. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, además deberá contar con la debida señalización en sitios de almacenamiento de materiales, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306**, del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- i. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000**. “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el **Código Sanitario**.
- l. Cumplir con la **Ley No. 6, del 11 de enero del 2007**, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de operación del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.

- 59
- p. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - q. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso. (equipos, insumos).
 - r. Ejecutar plan de cierre de la obra al culminar la operación en los frentes ya impactados, en la cual se restaure todo el sitio de operación.
 - s. Ejecutar plan de recuperación de los suelos afectados por la operación del proyecto y plan de reforestación en las superficies impactadas.
 - t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) último informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
 - w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **ROBERTO IGNACIO NOVEY KOCHMAN**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
 3. Como parte del proceso de participación ciudadana, un 86% de los entrevistados manifestaron que el proyecto contribuirá a la generación de empleos, necesarios por la crisis actual que atraviesa el país, a raíz del estado de emergencia, causado por la PANDEMIA DEL COVID 19, en sus diferentes etapas, ya sea de carácter permanente o temporal.

60

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REUBICACIÓN DE PLANTA TRITURADORA PORTÁTIL DE PIEDRA**, cuyo promotor es la Sociedad **TU LOTE, S.A.**

EVALUADO POR:

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HILARIO RODRÍGUEZ
MSTER EN C. AGRICULTURA
CENIE M. REC. NAT.
IDONEIDAD SOTERAS MAM
LICENCIADO HILARIO RODRÍGUEZ
Técnico Evaluador de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

The image shows a circular official stamp with a decorative border containing the text 'CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA' and 'C.T.N.A.'. Below the stamp is a handwritten signature in blue ink that reads 'JEAN C. PEÑALOZA P.'. A blue ink signature is also present above the stamp. At the bottom right, there is a small printed logo for 'TEC EN SERVICIOS FORESTALES' with the phone number 'TEL. 221-235-12'.

Vo. Bo.:

LICENCIADA MARISOL AYOLA A.

Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



61

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 048 -2022
De 20 de abril de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REUBICACIÓN DE PLANTA TRITURADORA PORTÁTIL DE PIEDRA**, cuyo Promotor es la sociedad **TU LOTE S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **ROBERTO IGNACIO NOVEY KOCHMAN**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-757-2137, se propone realizar el proyecto denominado **REUBICACIÓN DE PLANTA TRITURADORA PORTÁTIL DE PIEDRA**.

Que el día 24 de marzo de 2022, el señor **ROBERTO IGNACIO NOVEY KOCHMAN**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-757-2137, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **TU LOTE S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **REUBICACIÓN DE PLANTA TRITURADORA PORTÁTIL DE PIEDRA**, ubicado en el sector de La Valdeza, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **RICARDO MARTÍNEZ** y **LEONEL GRAELL**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-023-2004** e **IRC-058-2007**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la reubicación de equipos y maquinaria de molienda y trituración de minerales no metálicos (piedra de cantera), así como todas aquellas infraestructuras móviles, como contenedores de oficina administrativa, taller mecánico, área de patio y almacenaje, zona de despacho y retiro de material selecto, sobre un sitio previamente impactado con antelación. El proyecto se desarrollará dentro de la finca N° 3345, misma que posee una superficie total de 20 ha + 997.49 m², y que forma parte del conglomerado de fincas otorgadas en concesión, de las cuales, para la ejecución del presente proyecto, solo se habilitará un polígono conformado por una superficie de 40,547 m². El área actual donde se ubica la planta, (Finca Folio Real No. 2758 F), cuenta con una huella de 3,500 m² y un área de patio y almacenaje de inventario de 50,000 m², mientras que la superficie futura (zona de reubicación) de la planta, contará con una superficie útil de 3,200 m² y un área de patio y almacenaje de 21,000 m², notándose una marcada reducción de área útil de operaciones. El volumen de corte y relleno sería de 15,000.00 m³. Se ha de acotar que la Finca N° 3345, Código de Ubicación N° 8608, su titular registral corresponde a la entidad bancaria **BANESCO**, (Panamá), S.A., quien mantiene un fideicomiso con la Sociedad **MAGNIFICENT ESTATE HOLDINGS, INC**, la cual, a través de Nota formal, la autoriza a realizar el proyecto dentro de la finca mencionada y esta a su vez autoriza a la Sociedad **TU LOTE S.A.**, a ejecutar el proyecto.

Se localiza sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	629744	977429
2	620071	977685
3	629966	977355

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las

opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REUBICACIÓN DE PLANTA TRITURADORA PORTÁTIL DE PIEDRA**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-111-2022**, fechado el 08 de abril de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REUBICACIÓN DE PLANTA TRITURADORA PORTÁTIL DE PIEDRA**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **TU LOTE S.A.** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de la presencia de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto para proceder al rescate del mismo, y trasladarlo a un sitio seguro, previa autorización del Ministerio de Ambiente.
- d. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- e. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- f. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, además deberá contar con la debida señalización en sitios de almacenamiento de materiales, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306**, del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

- 63
- h. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
 - i. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - j. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000**. "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
 - k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el **Código Sanitario**.
 - l. Cumplir con la **Ley No. 6, del 11 de enero del 2007**, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - m. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de operación del proyecto.
 - n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
 - p. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - q. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso. (equipos, insumos).
 - r. Ejecutar plan de cierre de la obra al culminar la operación en los frentes ya impactados, en la cual se restaure todo el sitio de operación.
 - s. Ejecutar plan de recuperación de los suelos afectados por la operación del proyecto y plan de reforestación en las superficies impactadas.
 - t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) último informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
 - w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

64

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **REUBICACIÓN DE PLANTA TRITURADORA PORTÁTIL DE PIEDRA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos, demás normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **ROBERTO IGNACIO NOVEY KOCHMAN**, con cédula de identidad personal No. **8-757-2137**, Representante Legal de la Sociedad **TU LOTE S.A.** o a su Apoderado Legal.

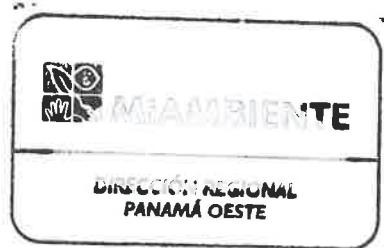
Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **ROBERTO IGNACIO NOVEY KOCHMAN**, con cédula de identidad personal No. **8-757-2137**, Representante Legal de la Sociedad **TU LOTE S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veinte (20) días, del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICENCIADA MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste




TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de la Sección de Evaluación de EsIA
Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: REUBICACIÓN DE PLANTA TRITURADORA PORTÁTIL DE PIEDRA.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: TU LOTE S.A.

Cuarto Plano: CUARENTA MIL MÁS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. (40,547).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 048 DE
20 DE abril 2022.

Recibido por:

J-1
Nombre y Apellidos
(en letra de molde)

8-737-2137

No. de Cédula de I. P.

J-1
Firma

22/04/22

Fecha

